Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/14 de fecha 02 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 105-003/14

POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA – AD REFERÉNDUM.

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1478/14, de fecha 25 de noviembre de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de noviembre de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración el pedido de RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA – AD REFERÉNDUM; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando GS/DH/N° 0820/14, de fecha 22 de octubre de 2014, la Dirección de Hospitales Área Interior, en carácter de Administrador de Contrato, solicitó a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la renovación de Locación de Inmueble en los siguientes términos: *"Me es grato dirigirme a Usted, a los efectos de solicitar el inicio de los trámites para la RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA, por un monto total de G. 96.000.000.- (Guaraníes noventa y seis millones) por 24 (veinticuatro) meses. La solicitud se realiza teniendo en cuenta que en dicha localidad el IPS, no cuenta con infraestructura propia. Se adjunta a la presente Formulario de Carta Oferta para cada localidad presentado por el propietario del inmueble, copia del título de propiedad y el Informe de Verificación de Inmueble realizada por la Dirección de Infraestructura, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Referencial y Planilla de Precios para el Pliego de Bases y Condiciones"*;

Que, asimismo, obra en el expediente, el informe técnico de verificación de inmueble de fecha 17 de octubre de 2014, realizado por la Arq. Susana B. Guggiari de la Sección Registro y Tasación del Departamento de Administración de Inmuebles dependiente de la Dirección de Infraestructura, en la cual expresa entre otras cosas: *"4) Análisis de la Oferta: Considerando su buena ubicación, en el micro centro de la ciudad, el tiempo de permanencia en el lugar que constituye el traigo, atendiendo el tipo y tamaño de construcción, los costos de los alquileres de la zona conforme a muestras obtenidas y comparadas por su valor unitario de alquiler. Se infiere que el canon de alquiler ofertado se encuentra dentro del rango, con sus respectivas características particulares"*;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1397/14, de fecha 12 de noviembre de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a

FDO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

04 DIC 2014

la Dirección Financiera, el informe correspondiente al análisis del Sub Grupo del Objeto de Gasto y Programa que afecta al pedido de renovación en cuestión, de manera a contar con el informe de disponibilidad presupuestaria Ejercicio 2015;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/N° 289/14, de fecha 17 de noviembre de 2014, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informa: *"Al respecto informamos que corresponde al Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Asistencia Médica General", que a la fecha presenta Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio 2015. Cabe destacar que la misma deberá ser incluida en el PAC 2015 a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, para la posterior emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria";*

Que, la referida renovación será comunicada en el presente ejercicio utilizando la modalidad Ad Referéndum, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2015, quedando sujeta la eficacia de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, conforme al Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "*Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*";

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipulando textualmente lo siguiente: "*...en los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos*";

Que, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone: "*Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en los artículos 46° y 47° de la Ley N° 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los*

FDO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Copia digital

contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 058/14, de fecha 25 de noviembre de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó: *"Que, consta entre los antecedentes remitidos por el Administrador del Contrato, la Nota de fecha 15 de octubre de 2014, por la cual, el Sr. Ángel Antonio Bareiro Guerreño, propietario del inmueble con Finca N° 690, Padrón N° 507, que actualmente ocupa el IPS, para el Puesto Sanitario de María Auxiliadora manifestó lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de presentarle la Carta Oferta de Renovación del Contrato del inmueble con Finca N° 690 (...), por el periodo de 24 (veinticuatro) meses, en las mismas condiciones establecidas en la Locación de Inmueble N° 08/13, Contrato N° 158/13 y Anexo N° 1 – Adendum, manifestando por este medio mi entera conformidad para el efecto. El monto mensual ofertado es de G. 4.000.000.- (Guaraníes cuatro millones), IVA Incluido, totalizando la suma de G. 96.000.000.- (Guaraníes noventa y seis millones), IVA Incluido, por 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016";*

Que, la renovación del contrato de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MARÍA AUXILIADORA – AD REFERÉNDUM, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior y el propietario del inmueble el Ángel Antonio Bareiro Guerreño, con C.I. N° 1.107.314, prestaron su conformidad, a efectos de la Renovación en los mismos términos del contrato ya suscrito;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la Renovación de Locación de Inmueble Determinado para el Puesto Sanitario de María Auxiliadora – AD REFERÉNDUM, en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 158/12, por el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016; de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

FDO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria interina del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - IPS Paraguay

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/14 de fecha 02 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 105-003/14

N°	LOCALIDAD	PROPIETARIO	MONTO MENSUAL c/ IVA	MONTO TOTAL c/ IVA
1	María Auxiliadora	Ángel Antonio Bareiro Guerreño C.I. N° 1.107.314	4.000.000	96.000.000

Monto Total Contratado: G. 96.000.000.- (Guaraníes noventa y seis millones), IVA incluido.

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del contrato respectivo.----------

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción del Contrato, conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

4°) Designar a la Dirección de Hospitales Área Interior, como Administradora del Contrato.----------

5°) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones a proceder al pago correspondiente, conforme al Marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/v

FDO: SR. [illegible]ARA ROJAS / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JO[illegible]GNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO. Lic. [illegible]ia Barbudez. Secretaria interina del Consejo de Administración.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.